
LINEAMIENTOS PARA EL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y PROFESORES DE TIEMPO PARCIAL DE LA UP QUE PARTICIPEN EN UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN, EN UN PERIODO SABÁTICO O BIEN EN PROYECTOS VINCULADOS CON LA INDUSTRIA

Los presentes lineamientos han sido elaborados por la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia y el Comité de Propiedad Intelectual, y aprobado por el Consejo de Rectoría mediante la resolución CR 77-24.

Revisión: 01

Fecha de aplicación: 21 de agosto de 2024

ANTECEDENTES

La Planeación Estratégica 2021-2027 de la Universidad Panamericana (UP) tiene como uno de sus pilares la creación del ecosistema de innovación y transferencia. Así, la Vicerrectoría General de Investigación impulsó en el 2020, la aprobación de la Política de Propiedad Intelectual, con lo cual se dio lugar a la constitución del Comité de Propiedad Intelectual, órgano institucional que define los principios y parámetros de actuación para la gestión de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología en la UP, cuyo propósito es: interpretar y decidir conforme a la ley, y a las disposiciones de institucionales en la materia, sobre los casos en donde haya conflicto de interés entre la UP y el autor o inventor o algún tercero, a fin de dirimir las controversias internas y externas originadas en razón de la interpretación y aplicación de las políticas y lineamientos en la materia.

En diciembre de 2021, el Consejo de Rectoría (CR) aprobó la creación de la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia (DCIT), la cual tiene como misión: “Apoyar y facilitar a los integrantes de la comunidad universitaria, la gestión de las invenciones resultantes de su trabajo intelectual mediante mecanismos que hagan viable su transferencia a través del licenciamiento, venta o creación de empresas de base tecnológica para beneficio de la sociedad”. Para ello, la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia (DCIT) cuenta, dentro de su estructura, con el Centro de Gestión de Propiedad Intelectual (CGPI), con el cual se ha fomentado un ecosistema de transferencia tecnológica e innovación colaborativa e interdisciplinaria, conectando a estudiantes, alumni, profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial, investigadores y empresarios, para abordar desafíos significativos, impulsando así, la competitividad y la transformación en las regiones en donde la UP tiene presencia.

OBJETIVO

Definir los aspectos generales y particulares para apoyar a los profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial en la gestión de la protección intelectual y el fomento de la cultura de innovación, así como establecer las obligaciones y los derechos que les aplica, con el fin de prevenir irregularidades y conflictos de interés, que pongan en riesgo el cabal cumplimiento de las Políticas de Propiedad Intelectual, y las Políticas de transferencia de tecnología.

ALCANCE

Los presentes lineamientos serán de aplicación general en la UP sobre cualquier actividad en donde sea susceptible la generación de propiedad intelectual y/o transferencia de tecnología, así como en los procesos de vinculación e innovación en los que participe la UP, o cualquier profesor de tiempo completo o profesor de tiempo parcial, y en lo que resulte aplicable para terceros ajenos que intervengan en las actividades objeto de estos lineamientos, esto conforme a los instrumentos normativos que al efecto se suscriban.

ASPECTOS GENERALES

- I. Corresponderá a la UP la titularidad de los derechos de explotación por la creación de obras, desarrollos tecnológicos e invenciones, y propiedad intelectual en general, que tengan origen en sus instalaciones y con sus recursos técnicos, humanos y/o materiales, en los casos en donde haya intervención de terceros ajenos a la UP, en las actividades objeto de estos lineamientos, se acatarán los instrumentos normativos que al efecto se hayan suscrito.
 - II. Los profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial que, conjuntamente con terceros, participen en la creación de obras o invenciones como resultado de los proyectos de investigación, tendrán el apoyo a través del CGPI, con el propósito de que dicha instancia estudie y recomiende los mecanismos y acuerdos en materia de coparticipación sobre los derechos morales y patrimoniales, y en su caso, la cesión de derechos de explotación a favor de la UP y de las entidades o terceros que corresponda, mediante la suscripción del acuerdo de cesión de derechos correspondiente.
 - III. Cuando la creación de propiedad intelectual sea resultado de un quehacer colectivo entre profesores externos, empresas y/o profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial de la UP, la titularidad de los derechos se distribuirán entre los participantes, en partes iguales o de manera proporcional, conforme a la calidad, el rango y el tiempo de participación individual en el quehacer colectivo, y con base en los registros de las actividades individuales en la bitácora o agenda de participación respectiva, todo de conformidad con el contrato de transmisión de derechos o acuerdo de cotitularidad que se celebre al efecto, para lo cual podrán contar con el asesoramiento del CGPI.
 - IV. En ningún caso, la UP estará obligada a tramitar ni a asumir el pago de los registros o inscripciones de propiedad intelectual obtenida por externos. El fomento y apoyo que prestará la Dirección Corporativa de Innovación y
-

- Transferencia, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, para la obtención, protección, defensa y transmisión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, se orientarán y sustentarán, exclusivamente, en los criterios establecidos en los presentes lineamientos.
- V. Cuando a la UP le corresponda la titularidad de los derechos patrimoniales y de explotación de la propiedad intelectual en general, asegurará, por medio de la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia, y por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, en el tiempo y la forma adecuados, el debido reconocimiento a los profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial de la UP, en su calidad de inventores o autores de la creación intelectual obtenida.
 - VI. La UP, estará obligada a tramitar, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, el registro de derechos de autor y los registros de propiedad intelectual en general, cuya titularidad le corresponda a la UP, a excepción de aquellas que a juicio del Comité de Propiedad Intelectual no deban registrarse.
 - VII. La Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, detallará el procedimiento y la estrategia para la protección adecuada de cada obra o invención, así como para el trámite y registro de los derechos de propiedad intelectual ante las respectivas autoridades del país y, en su caso, de los registros respectivos de otros países.
 - VIII. La Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, solicitará a la Dirección Jurídica de cada campus, el instrumento legal validado para cada caso, con el fin de que se validen los aspectos relacionados con su competencia y se proceda a realizar la estructura legal necesaria para que la UP lleve a cabo el trámite de solicitud de protección intelectual.
 - IX. La Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia y el Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, con el apoyo de las Direcciones Jurídicas de cada campus, darán acompañamiento puntual a los profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial en los procesos de negociación que estén directamente relacionados con cualquier tipo de colaboración de investigación y/o desarrollo tecnológico. En los casos en donde haya intervención de terceros ajenos a la UP, se acatarán los instrumentos normativos que al efecto se hayan suscrito.
-

- X. La Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, será la entidad técnico-administrativa que se encargue de aplicar estos lineamientos en primera instancia.
- XI. Los terceros ajenos, y cualquier personal contratado por la UP, no podrán revelar, por ningún medio, secretos, ni comunicar ningún tipo de conocimientos reservados sobre proyectos de investigación, productos o procedimientos conocidos y confiados a ellos con motivo de la prestación de sus servicios profesionales o técnicos, de desarrollo tecnológico, de procesos industriales, o consultorías de cualquiera índole, en las que participen.

ASPECTOS PARTICULARES

- I. Son obligaciones de los profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial y terceros ajenos, las siguientes:
 - A. Reconocer que, en las obras, desarrollos tecnológicos e invenciones generadas en el interior de la UP, en colaboración con el personal académico en los que se utilicen sus recursos o que sean derivados de proyectos de investigación institucionales, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras y la propiedad intelectual en general, le corresponderán a la UP, de conformidad con la Política de Propiedad Intelectual y en los casos en donde haya intervención de terceros ajenos a la UP, se acatarán los instrumentos normativos que al efecto se hayan suscrito.
 - B. Los profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial, comunicarán al Centro de Gestión de Propiedad Intelectual (CGPI) sobre cualquier acercamiento y/o participación relacionada con creaciones intelectuales en conjunto con empresas o agentes externos a la UP.
 - C. Las Direcciones Jurídicas de cada campus, con el apoyo del CGPI, serán las únicas facultadas para autorizar aquellas colaboraciones con externos relacionadas con la creación y/o uso de la propiedad intelectual (PI) enfocada al desarrollo, producción y venta de servicios y/o
-

productos, y que estén en apego a la normatividad institucional para dichos fines.

- D. Todo profesor de tiempo completo y profesor de tiempo parcial de la UP, que durante sus labores ordinarias, así como cuando éste participe en una estancia de investigación, en un periodo sabático o bien en proyectos vinculados con la industria, ya sea con profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial y/o investigadores y/o alumnos y/o alumnis de la UP o externos, en territorio nacional o en el extranjero, solicitarán el apoyo del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual (CGPI) con el propósito de evaluar si se presume que hay implícito algún tema relacionado con propiedad intelectual, y si es el caso, celebrar un convenio de confidencialidad y/o no competencia entre las partes para evitar la divulgación y/o apropiación indebida de la información y/o documentación a la que tengan acceso los participantes, y/o aquella que se llegue a generar en el proceso de investigación, ya sea propia o de terceros, en el entendido de que, al no atender dicho lineamiento, se estará sujeto a las sanciones establecidas en el Capítulo X de la Política de Propiedad intelectual de la UP.
- E. Todos los profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial durante sus labores ordinarias, así como, cuando éste participe en una estancia de investigación, en un periodo sabático o bien en proyectos vinculados con la industria, ya sea con profesores y/o investigadores y/o alumnos y/o alumnis de la UP o externos, en territorio nacional o en el extranjero, comunicarán oportunamente al CGPI sobre: los investigadores participantes, su procedencia y porcentaje de aportación a la investigación; cualquier proceso de innovación, desarrollo y/o invención que consideren novedoso y original, y/o que puede ser útil comercial o industrialmente, y/o que puede apoyar al fortalecimiento de la investigación y el desarrollo tecnológico en las áreas de enfoque estratégico definidas por la UP.
- F. Sujetar su participación a lo contenido en los contratos o convenios que tengan como materia, las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes, que a tal efecto se suscriban.
- G. Solicitar a la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, que se evalúe y dictamine la pertinencia y viabilidad de realizar la promoción de la

protección legal de las creaciones intelectuales que correspondan de acuerdo con lo establecido en la legislación mexicana y/o del extranjero.

- H. Presentar al Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, el formato “Reporte de Invención” y apoyar el proceso de evaluación, el cual incluirá los siguientes elementos:
 - 1. Potencial de protección de PI
 - 2. Factibilidad tecnológica
 - 3. Potencial Comercial y de Mercado

 - I. Proporcionar, dentro de los tiempos que para el efecto se determine, la información que se les requiera, a fin de que se esté en condiciones de analizar su petición y/o cumplir los requisitos que en su caso determinen las entidades correspondientes, así como a suscribir cualquier documento requerido por la UP para los fines que ella convenga.

 - II. Son derechos de los profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial de la UP y/o terceros ajenos, los siguientes:
 - A. Ser reconocidos por su participación como autores y/o inventores en las obras y/o desarrollos tecnológicos.
 - B. Ejercer la libertad de investigación conforme a los límites y disposiciones legales vigentes en la materia.
 - C. Acceder al porcentaje de regalías o de contraprestaciones, conforme a lo pactado en los instrumentos legales que al efecto se suscriban;
 - D. Acudir en cualquier momento al Comité de Propiedad Intelectual, para reportar voluntariamente y de manera preventiva, cualquier hecho que lo involucre, y que pudiera implicar un posible conflicto de interés en las actividades objeto de estos.
 - E. Ser convocados a una reunión para revisar en conjunto el resultado de la evaluación realizada por el Centro de Gestión de Propiedad Intelectual y recibir los comentarios del mismo, así como retroalimentación para identificar las ventajas y desventajas de su desarrollo con respecto al estado de la técnica y a lo existente en el mercado.
 - F. Recibir apoyo, asesoría y acompañamiento para tramitar y gestionar las solicitudes de registro para la obtención de los derechos de propiedad sobre creaciones intelectuales.
 - G. Recibir apoyo del CGPI para el establecimiento de los términos de negociación de los resultados de las actividades de investigación realizados por la UP, así como aquellas que se pretendan celebrar con
-

agentes externos. Así mismo, se dará acompañamiento al proceso del otorgamiento de los beneficios a que tengan derecho los investigadores derivados de las acciones de transferencia de conocimiento.

III. Consideraciones:

Todos los derechos anteriores deben interpretarse de manera armónica, en la inteligencia de que cualquier acuerdo, propuesta, convenio, contrato o acto de diversa naturaleza relacionado con el trabajo creativo de derechos de autor o de propiedad intelectual en general, en la que se pudieran comprometer, o relacionar, la titularidad de los derechos de esta naturaleza de la UP, serán notificados de manera oportuna al CGPI, quien a su vez lo podrá poner a estudio y consideración del Comité de Propiedad Intelectual, como único Órgano con facultades para dar el seguimiento correspondiente y llegarse a los acuerdos requeridos; cualquier omisión constituye una infracción a los lineamientos contenidos en el presente.

La naturaleza jurídica del vínculo que tenga cada profesor de tiempo completo y profesor de tiempo parcial con la Universidad, se regirá por el contenido obligacional del contrato que, al efecto, haya celebrado con ella, por lo que los presentes lineamientos en ningún momento constituirán elemento de evidencia alguno para desvirtuarla o modificarla.
